

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	EDNITH YISSEL RAMÍREZ VARGAS
Demandado:	LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO
Niños:	SAMUEL CÁRDENAS RAMÍREZ Y JUAN DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ
Radicación:	2021-00853
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se hallen depositados en cualquier cuenta corriente o de ahorros, cuyo titular sea el ejecutado LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO identificado con C.C. No. 1.024.475.276, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, CITY BANK, BANCO POPULAR.

Limítese el valor del embargo en la suma de \$ 72.072.344.

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, a las entidades bancarias mencionadas, para que se ejerza la anotación aquí ordenada.

2.-SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO identificado con C.C. No. 1.024.475.276; para el efecto OFÍCIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.-Se requiere al interesado conforme lo establece el numeral 10° del artículo 78 en concordancia con el artículo 173 d el C.G.P., para que aporte los datos del vehículo del cual es propietario el demandado y así proceder a decidir sobre su embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

**Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA